



Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados
JIU-JITSU - AIKIDO - KENDO - WU-SHU Y DEFENSA PERSONAL



FECHA: 29.04.08. ORIGEN: SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

GENERAL N°
Anula la

DEPARTAMENTAL N°

79

DESTINATARIOS, PARA:

CUMPLIMIENTO: FEDERACIONES AUTONOMICAS
CONOCIMIENTO:
ASUNTO: NORMATIVA ANTIDOPAJE

TEXTO:

V.º B.º:

Victoria Romero Navas

Se ha comprobado que todavía hay dudas generalizadas sobre la normativa antidopaje y de cómo puede afectar tanto al deportista como a su entorno (Entrenadores, Directivos federativos, Clubes, etc) el incumplimiento de la misma.

La Comisión Antidopaje federativa reitera la obligatoriedad y responsabilidad del deportista y su entorno con respecto a la normativa antidopaje (Ley Orgánica 7/2006, Lista de sustancias y métodos prohibidos, Anexo VI, A,B,C,D y E de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, Real Decreto 63/2008 por el que se regula el procedimiento para la imposición y revisión de sanciones disciplinarias en materia de dopaje), haciendo especial hincapié en las solicitudes para autorización de uso terapéutico. Artículo 13.1 de la Ley Orgánica 7/2006 de 21 de noviembre: "Los deportistas se asegurarán de que ninguna sustancia prohibida se introduzca en su organismo, siendo responsables en cualquier caso cuando se produzca la detección de su presencia en el mismo".

Se adjunta la lista de sustancias prohibidas vigentes desde el 01.01.2008 (publicada en la Circular General nº 5 de 09.01.08.) y un resumen del procedimiento a seguir para solicitar una Autorización para Uso Terapéutico (entregada en la Junta Directiva celebrada el pasado 26 de enero de 2008)

Asimismo se reitera que dicha información se encuentra en la página web federativa en el acceso a Medicina Deportiva y, como siempre, la Comisión Antidopaje federativa resolverá las dudas que puedan producirse al respecto.

Lo que se comunica para general cumplimiento.

Madrid, 29 de abril de 2008

La Secretaria General



Victoria Romero Navas

Fdo: Victoria Romero Navas

